

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 032

Fecha Estado: 29/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220020800	Verbal	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN	Ángel Antonio Ossa Marín	Auto resuelve solicitud 4. INCORPORA - RESUELVE SOLICITUD; Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, especialmente de PROCESOS & CANJE S.A, la respuesta al requerimiento del despacho que emite Cooperativa de Hospitales de Antioquia - COHAN; respecto de la solicitud de indicar la fecha en la cual se recibirá la declaración del perito que realiza PROCESOS &CANJE S.A., se advierte que esto se decidirá atendiendo a la disponibilidad del profesional en la fase respectiva de la audiencia	28/02/2024		
05001310301820230015200	Verbal	JUAN DE DIOS PINO LOPEZ	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 4. DECRETA PRUEBAS; FIJA FECHA para llevar a cabo la audiencia inicial se señalan los días 20, 21 y 22 de agosto de 2024 a las 9:00 a.m.	28/02/2024		
05001310301820230043500	Verbal	LEIDY BIBIANA CANO RIOS	NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA	Auto requiere 4. RESUELVE SOLICITUD.....; REQUIERE (teniendo en cuenta que a la fecha, la parte actora no ha surtido actuación alguna tendiente a integrar el contradictorio como se dispuso en el auto admisorio de la demanda del 7 de febrero de 2024, por esta razón se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde notificando a los demandados, en la dirección señalada en el acápite de notificaciones)}	28/02/2024		
05001310301820230047100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GRUPO TECMEDIC SAS	Auto ordena seguir adelante ejecucion 4. ORDENAR que siga adelante la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A; CONDENAR en costas a la parte demandada; DISPONER, que las partes liquiden el crédito conjuntamente; REMITIR el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el auto que apruebe costas a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad.	28/02/2024		

ESTADO No. 032		Fecha Estado: 29/02/2024				Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820240003900	Ejecutivo Singular	VALCO HOLDING S.A.S	DIANA DARLENE CAÑOLA AGUIRRE	Auto pone en conocimiento 5. ABSTENERSE del abordar el conocimiento de la presente demanda incoada por la sociedad Valco Holding S.A.S., en contra de Diana Darlene Cañola Aguirre, por radicar en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, la competencia por previo reparto para estos menesteres; PROPONER conflicto negativo de competencia al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme a las razones antecedentes. En consecuencia, se dispone remitir de inmediato el expediente al Tribunal Superior de Medellín-Sal Civil-, para que resuelva sobre este asunto; NOTIFICAR esta providencia al accionante por el medio más expedito y eficaz, ante lo que, una vez surtido, la Secretaría del Juzgado realizará la remisión inmediata del expediente	28/02/2024		
05001310301820240007000	Deslinde y Amojonamiento	JADER ALBERTO MARTINEZ ARISTIZABAL	DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	Auto inadmite demanda será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo.	28/02/2024		
05001400302220190089301	Verbal	GUSTAVO ALFONSO CARDONA TOBON	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA	Auto pone en conocimiento 4. Prorroga termino para resolver segunda instancia; Estando en la situación excepcional que contempla el inciso 5° del artículo 121 del C. G. del P., por motivo del volumen de procesos pendientes a cargo de éste Despacho y la implementación de la virtualidad que impiden resolver la alzada en los términos previstos en el inciso 1° del citado articulo; en consecuencia, prorróguese por seis (6) meses el término para resolver ésta segunda instancia	28/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)